

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Historia del Notariado Argentino

BOSQUEJO HISTÓRICO DEL NOTARIADO MENDOCINO(*) (310)

SUMARIO

Prólogo. - I. Mendoza y el autorizante de su acta de fundación. - II. Se consolida el oficio de escribano. - III. Don Cristóbal Barcala y el testamento de San Martín. - IV. El notariado en el siglo XIX. - V. Los escribanos mendocinos en el siglo XX. - VI. Nace el Colegio de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Escribanos de Mendoza. - VII. Actividad del Colegio en la década 1920 - 1930. - VIII. Los escribanos y la Universidad. - IX. El Colegio trasciende al ámbito nacional. - X. Proyecto de reforma de los Estatutos. - XI. El notario: profesional de derecho. Ley N° 1044. - XII. Proyecto y frustración de una esperada ley del notariado. - XIII. Mendoza y sus primeras mujeres escribanas. - XIV. Organización de los registros notariales. - XV. Otros proyectos de Ley del Notariado. El Código Notarial. El Boletín Informativo. - XVI. La ley 3058. - XVII. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos. - XVIII. Congresos y Jornadas. - XIX. Sedes del Colegio Notarial. - XX. La Universidad Notarial Argentina. - XXI. Conclusión.

PRÓLOGO

La búsqueda minuciosa y paciente de acontecimientos pasados, datos, fechas, circunstancias, elementos que conforman una reseña histórica, no son suficientes para volcar al papel la vida de los hombres o las instituciones. Es necesario, además, recoger las vivencias de quienes nos preceden y ensamblar los hechos con matices sutiles, que en forma de costumbres, tradiciones y anécdotas, revelen el auténtico clima del pasado.

Las autoras de este intento hemos recibido ese generoso aporte de los escribanos mendocinos Marcelo A. Reta - sereno y criterioso -, Manuel Silveyra Astor y Cristóbal Mendoza - de nutrida y valiosa experiencia -, y de don Edmundo Saurit, escribano santafesino, quien, de tránsito en Mendoza, no pudo sustraerse a su vocación de estudio y emprendió la búsqueda de añejos acontecimientos notariales.

Y algo más; agradecemos el afecto y el estímulo del escribano Mario A. González, luchador incansable, conocedor profundo de la vida y de los hombres, dadivoso de su tiempo para legar experiencia, y del doctor Juan Ramón Guevara, padre y padre espiritual de las autoras, interesado en dar significado trascendente a todo el hacer en que vislumbra el despegue espiritual del hombre.

I. MENDOZA Y EL AUTORIZANTE DE SU ACTA DE FUNDACIÓN

Los dos primeros escribanos que se establecieron en Mendoza vinieron entre los cuarenta hombres que salieron de Chile con don Pedro del Castillo hacia estas tierras, en nombre y representación de García Hurtado de Mendoza. Los vemos figurar entre las personas que asistieron a la primera ceremonia, en lo que fuera después la Plaza Real. Diez días más tarde autorizan en distintos momentos el acto de fundación de nuestra ciudad, y corridos algunos más, ya erectas una cincuentena de chozas, y quizá levantado el Cabildo - un par de piezonas con piso de tierra y provisoria paredes de adobe común, con techo de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

caña y barro -, se les advierte en distintas funciones de dar fe de distribución de lotes y de los servicios acreditados en esta parte de la América por el capitán fundador, lo que ocurre en setiembre de 1561. Por entonces, el nombre de "MENDOZA" figura en las actas junto al de "Nuevo Valle de Rioja", sucediendo esta nominación al nombre indígena de "Huentata" o "Huentota".

"La fundación fue prolija, levantándose varias actas... hechas en un doble pliego de papel español. . . Alzó en sus manos (del Castillo) un árbol gordo por rollo y árbol de justicia... y entregó al escribano Francisco de Urbina un pliego en que se designaba el primer cabildo de la ciudad, que éste leyó - nos dice don Manuel C. Lugones en su artículo sobre la Fundación de Mendoza - designando al mismo Urbina escribano de Cabildo". "Reunido el Cabildo ese mismo día - agrega el mencionado autor - según lo han uso y costumbre", tomaron los miembros del Cabildo posesión de sus cargos, acto de que da fe en esa ocasión el escribano don Juan de Contreras. Dos, pues, fueron los primeros escribanos de la ciudad de Mendoza. Ambos, don Francisco de Urbina y don Juan de Contreras, formaban parte del grupo fundador de Mendoza, del Nuevo Valle de La Rioja.

Fácil es imaginar que por entonces los dos establecieron sus notarías en el mismo lote que se les asignara en propiedad, provistos de rudimentarios implementos curiales: un par de banquillos desnivelados, una mesa sin mucho cepilleo, y el Libro Protocolar, con abundancia de plumas y tinta, que esto sí, nunca faltó en la faltriquera de los hombres que se dieran al grave oficio de escribanos.

Don Francisco de Urbina y don Juan de Contreras no sólo son ministros de la fe notarial en el campo de la vida privada. Se les ve, al paso, en menesteres de la autoridad, pues se desempeñaron como escribanos de Cabildo; y de su puño y romance son las primeras certificaciones notariales de que se tenga noticia en nuestra provincia. Ignórase qué suerte les cupo a Contreras y Urbina, siendo muy probable el pronto retorno de ambos a Chile, "radiados" por la pobreza de esta región y la falta de risueñas perspectivas para su oficio, entre aquel grupo de soldados que no terminan de afincarse y constituir familia. Lo cierto es que, algunos años más tarde, contados con los dedos de la mano, hace su irrupción en el lugar un nuevo escribano.

II. SE CONSOLIDA EL OFICIO DE ESCRIBANO

En la flamante ciudad, ya con registro permanente, se establece el escribano don Diego de Castro, y los protocolos nos dicen de su biografía con propiedad.

Su actividad notarial data del año 1571. Actúa en carácter de Escribano Real, de Hacienda y Registro. Su protocolo se conserva en el Archivo Histórico de esta provincia.

Treinta y seis años más tarde anotamos la presencia del escribano don

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Roque de Rocha, que a la sazón lo era del público y del Cabildo, en 19 de marzo de 1597, interviniendo en una carta poder que otorga el Cabildo de Mendoza al bachiller y presbítero don Francisco de La Hoz "Para que en su nombre desta dha ciudad y los bezinos della pueda parecer y parezca ante su Majestad y en su muy alto y real Consejo de Indias y pueda pedir y pida en dho nombre nos haga merced por la suma pobreza que tenemos como se a visto de prolongarnos una vida más a los encomiendas de las Yndias".

Ya por entonces, muy tímidamente comienza a despuntar la vida económica de la ciudad, que no tiene más de treinta y cinco manzanas, con solares de hasta una cuadra de frente.

Treinta vecinos encomenderos afincan allí sus caseríos, y con sus chozas alledañas o bajo tiendas muy precarias, forjadas con cuero y paja, quedan incorporados al ejido ciudadano más de dos mil quinientos indios.

Ya en 1561 se registran los primeros solares a nombre de los encomenderos según se infiere de un acta que manda levantar don Pedro del Castillo el 9 de octubre del año mencionado, con motivo de una nueva distribución de tierra.

Comienza así a insinuarse en la comarca la vida jurídica, pues los nuevos propietarios quedan autorizados, por las Leyes de Indias, para disponer a entero arbitrio de los fundos que les son asignados, de sus frutos e implementos accesorios. A fuer de pobres, no lo son tanto como a primera vista pareciera aquellas tierras irrigadas por el Canal Patrón de la ciudad y por cuatro primitivas hijuelas que, a mano de indio, han sido trabajadas para regar huertas muy felices, donde abundan el maíz, el tomate, la papa y otros frutos autóctonos. Es por ese tiempo cuando las "chacras" despiertan la codicia del encomendero y convierten a esa pequeña porción de tierras en uno de los lugares más ricos de la provincia, bajo el patronímico de "Coria", su principal beneficiado.

La notaria de don Diego de Castro aprehende poco a poco la actividad transaccional de la ciudad, de la que ahora parten caminos hacia Santiago de Chile y San Juan de la Frontera, que si bien rudimentarios, permiten el andar de acémilas y de algún precario carromato, que tejen una ida y vuelta ,en tráfico mercantil, entre los lugares de referencia.

Don Diego de Castro organiza técnicamente el registro de sus escrituras, con esa meticulosidad que es propia del notario peninsular, las confecciona en detalle, de manera que no quede duda alguna acerca de la naturaleza de los actos autorizados en su presencia. Ésas escrituras de don Diego de Castro revelan versación jurídica y capacidad receptiva para interpretar la voluntad de las partes; calidades éstas que conservan hoy plena vigencia y configuran la imagen del auténtico notario. Don Diego de Castro, don Diego de Muñoz y don Diego de Céspedes comparten hasta el año 1600 la responsabilidad de instrumentar notarialmente la actividad jurídica de la colonia.

Hacia 1600 el hacer notarial se hace más denso en la medida en que la vida ciudadana se extiende hacia el sur y hacia el naciente, y toca ya,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

con alguna frecuencia, el vecino poblado de San Luis.

El oficio notarial progresa en tierras de Cuyo al compás del lento desenvolvimiento que se anota en su riqueza pública y privada. Los naturales, hombres de paz y trabajo, son expoliados por los encomenderos que miran aun a nuestra tierra como lugar de castigo o exilio, y se llevan a Santiago la flor de la juventud cobriza, pauperizando de gentes de labor el valle de "Huentota".

Y no obstante, españoles e indios, y ya una generación de criollos, procuran salir del embotellamiento económico trazado por el sistema de encomiendas. Mendoza posee, en 1610, según don Gabriel de Celada, unas treinta y dos casas, "de las cuales una o dos están cubiertas de tejas y las demás de paja". Pero la ciudad progresa, y con ser pobre en relación a Santiago y Buenos Aires, ya viven en su jurisdicción hacia 1650 más de tres mil personas, incluidos indios y esclavos. Esa población es ambiciosa, y no se descartan vecinos riquísimos, poseedores de viñas, siembras y frutales.

Hacia 1665 vemos actuar al escribano don Juan de Hermúa, que da certeza de un auto, muy célebre, dictado por el obispo Humanzoro, en el cual merece destacarse la creación de un primer registro civil religioso, con noticia de nacimientos, bautismos, casamientos y muertes de los pobladores, todo a cargo de sus respectivos curatos. Las fórmulas clásicas de la fe pública se advierten en el acta levantada por Hermúa: ". . . Yo, el presente notario... notifiqué en su persona... y se dio por notificado, de que doy fe".

Hacia 1699 la crónica histórica registra la intervención de otro escribano, don Pedro de Aguilar, a quien se le pide requiera del Maestre de Campo, don Diego Jofré, auxilio de tropas para capturar a varios indios infieles que habían huido hacia el Valle de Jaurúa, a treinta leguas de distancia de la ciudad.

Pocos meses más tarde, el 28 de marzo de 1700, el notario de la Santa Cruzada en Mendoza, don Pedro de Porrás y Portugal, interviene para certificar un auto religioso de la entidad referida, no debiendo olvidarse que, a la altura de aquellos tiempos, los poderes secular y religioso actuaban casi al mismo nivel.

En 1709 aparece en distintos momentos de sus funciones de escribano de Cabildo don José de Palma, que lo era también en el fuero privado, y cuyo nombre se registra al pie de diversos actos y comisiones de aquel cuerpo vecinal, cuyas tareas comparte con don José de Ubeda, con notaría establecida en la ciudad.

Las resoluciones de la autoridad o de la curia, cuando comprometían intereses colectivos, eran difundidas a palabra alta o a voz de pregonero según la fórmula siguiente: "En dicho día, yo, el presente notario, publiqué el auto de uso según y cómo se me manda, en presencia del ilustre Cabildo y Religiones, que a oír su tenor fueron congregados y para que de ello conste lo pongo por fe . . . y si se pidiese testimonio se lo diese autorizado en pública forma y manera que haga fe, de todo lo cual doy fe. José de Ubeda. Notario Público". Como se advierte, las fórmulas

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de rito no han cambiado mucho desde entonces hasta aquí, confirmándose con ello que las escribanías constituyen verdaderos depósitos de tradición al quedar cristalizadas en sus protocolos formas vertebradas de la cultura comunitaria.

Los notarios no debieron ser muchos en la ciudad cuyana. Dos, y cuanto más tres, sobran para la faena curial. Por lo demás, la profesión de escribano no constituía profesión libre y dependía tanto del nombramiento de la autoridad como de cierta discreta almoneda, donde se mercaban los oficios públicos; y el de escribano debió ser bien rentado, al paso que acuciador de vanidades, por el alto fuero social que dispensaba su titularidad.

Ya para entonces los mendocinos, bien a la usanza federalista española, mostraban con vehemencia sus inquietudes separatistas del reino de Arauco, de quien dependía política y económicamente la región de Cuyo. El Cabildo de Mendoza se hizo eco de esas inquietudes y al promediar el año 1703 se dirigió al Rey solicitando la separación de la provincia de Cuyo de la Gobernación de Chile, lo que recién tuvo lugar setenta y tres años más tarde. A estas tareas y peticiones no serían ajenos los escribanos regionales, en cuyo conocimiento y pluma depositaban los vecinos sus ansiedades y deseos.

Los protocolos notariales dan la sensación exacta del crecimiento lento y embarazoso de la ciudad en la que ahora se comienzan a ver, en forma más tupida, huertos de frutales, que alternan con alegres sembradíos de cereales y hortalizas.

Ya las carretas mendocinas se animan a surcar los riesgosos caminos que partiendo de la ciudad, llegaban hasta Buenos Aires y el Tucumán, con vino, fruta desecada, artículos traídos desde Chile, y en no pocas ocasiones, excelente trigo, saldo de las cosechas con que se alimentaban los vecinos de la región. El comercio, madre de la riqueza y dios de las transformaciones sociales, está muy ligado a las escribanías, donde se redactan las cartas, promesas y contratos de fletamento. Todo en escaso volumen pero ajustado al temperamento cauteloso de los mendocinos y dentro de la grave parsimonia de los hijos de Huentota, que confiaban alma e intereses en las manos consejeras de los notarios. En 1720 más de tres mil personas integran el acervo demográfico de nuestra comunidad, y cierto bienestar, frugal, pero seguro, acompañaba a los afincados, que se permitían ya disponer una parte de sus rentas en contribución de espontáneas capellanías.

Como éstas fueran dudadas o discutidas por los herederos de los interesados, o por ajenos venidos a los bienes que las soportaban, el escribano don Juan de la Rosa Pérez actúa de informador sumario en 1727. De allí surgen sabrosos gravámenes en favor de la Curia. Don Pedro Fredes paga todos los años su oblación con diez quintales de vino claro y un quintal de higos secos. El teniente general don Fernando de Alvarado paga doce pesos y medio con cargo a seis misas cantadas por su alma; don Jacinto Videla paga al año tres pesos y doña Ana Pardo otros tres, con cargo ambas contribuciones, a seis misas rezadas.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La ronda temporal continúa su curso. Ahora sí, a partir de 1776, cuando Mendoza es separada por Real Orden de la Gobernación de Chile, la ambición de progreso germina a ritmo más acelerado en la comunidad huarpina.

Se han agregado al núcleo urbano cientos de portugueses, cautivos en el Sacramento, y exiliados a esta provincia, donde fundan sus hogares y crean respetables intereses económicos.

En 1785 el marqués de Sobremonte, tan buen administrador como político, estima la población de la ciudad de Mendoza en 9.234 habitantes, excluidos los curatos del Valle de Uco, Corocorto y Guanacache. Ahora la provincia debe volver el rostro hacia Buenos Aires, a la que ya miraba con recelo por la avaricia de sus aduanas y cabildos, desde por lo menos un siglo atrás. Con el aislamiento, Mendoza siente crecer en su seno la savia del federalismo. Sus hombres doctos ya ven las cosas del país de otra manera. Y los escribanos aumentan, insensiblemente, el volumen de sus pesados infolios.

Mendoza crece. El arte notarial, en la misma medida, gana nuevos y más amplios estadios.

III. DON CRISTÓBAL BARCALA Y EL TESTAMENTO DE SAN MARTÍN

Es larga la lista de escribanos que tienen actuación protocolar en nuestra provincia hasta los albores de nuestro siglo.

Sin que la omisión de otros nombres importe descuido o deliberado omisis, rememoramos las figuras de notarios cuya labor, aparentemente por el volumen de sus protocolos, es más copiosa. Recuérdase entre ellos a don Juan de Herrera, Gerónimo de Ayala, Antonio de Ortiz, Angel Francisco Mayorga, José Correas, Gaspar de Castro, Pedro Simón Videla y José Pacheco.

Don Cristóbal Barcala, que actuó en tiempos en que San Martín cubre con su figura una tercera parte del continente sudamericano, merece un párrafo aparte. Ante él concurre San Martín para dictar sus disposiciones testamentarias, llevado por su carácter prudente, reservado y prospectivo. San Martín no desea dejar librado al juego de falaces interpretadores los dictados de su última voluntad. No es mucho lo que posee. Pero tampoco es mezquino; su patrimonio - hijo de un sable libertador y nunca asesino de pueblos - será suficiente para amparar en el evento de la muerte del héroe, la vida y destino de su esposa, doña Remedios de Escalada y de la "Infanta Mendocina". Es por esto que concurre ante don Cristóbal Barcala - por entonces escribano de Cabildo -, hombre de ley, de toda su confianza, para que enmarque protocolarmente los dictados de lo que presume constituirá la expresión de su última voluntad. Testigos calificadísimos asisten al acto: don Toribio de Luzuriaga, el señor de la Quintana y don Luis Beltrán. El acto es poco conocido. Quizá convenga, siquiera como homenaje al general San Martín, traer a relieve algunas de sus más importantes

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

disposiciones: "En la Ciudad de Mendoza, en veinte y tres días del mes de octubre de mil ochocientos diez y ocho, el Eximo. Señor D. José de San Martín Capitán General y en Jefe del Ejército de Los Andes, residente en el presente en ésta, dijo . . . Que en el caso de que fallezca... determina que las armas de su uso se repartan entre sus hermanos políticos. Que la librería que actualmente posee y ha comprado con el fin de que se establezca y forme en esta capital una Biblioteca, que sea destinada a dicho fin, y se lleve a puro y debido efecto su pensamiento. Instituye por su heredera a Doña Mercedes de San Martín y Escalada su hija legítima y de su Esposa la antedicha Señora Doña Remedios Escalada y a los demás descendientes de su legítimo matrimonio que hubiere al tiempo de su fallecimiento. . ." El Archivo Histórico y el Archivo Judicial de nuestra provincia son poseedores de muchas de estas joyas históricas, que llegan hasta nuestros días custodiadas con respeto y cariño por funcionarios y empleados de estas reparticiones.

IV. EL NOTARIADO EN EL SIGLO XIX

La actividad notarial de la provincia se regía desde el siglo XIX por la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia. La función notarial, desde los albores de nuestra vida constitucional, fue ejercida por personalidades de prestigio. El escribano era representativo de orden, juridicidad y equilibrio. Como asesor de gobierno y consejero familiar, supo llevar su función a nivel relevante.

Un exponente de la importancia que se asignaba a las notarías nos lo revela el decreto - ley del 30 de marzo de 1863, que determina la ubicación y ejido de la ciudad capital, devastada por el terremoto de 1861. Se hace en él un minucioso detalle del lugar que debían ocupar los principales edificios públicos, y se destina ". . . un sitio frente a la plaza central para un templo, para municipalidad y escribanías públicas..."

Desde 1880 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia ordena llevar un Libro de Registro de Escribanos.

El nombre del primer escribano que se anota en este Libro es el de don Angel Navarro, al que siguen los notarios Pompeyo Lemos, Artemón Corvalán, Pedro Cruz Gelos, Pastor Reta, Vital Puebla, Bernardino Paz y Francisco Alvarez.

V. LOS ESCRIBANOS MENDOCINOS EN EL SIGLO XX

La vida económica de la provincia se conmueve, modifica e incrementa con la llegada de la inmigración, el parcelamiento de la tierra y el empuje que toma la nascente industria vínica.

Las escribanías son receptoras de los fenómenos socioeconómicos de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

la época.

El siglo XX encuentra representada la función notarial en un grupo de esclarecidos ciudadanos.

También los núcleos de población de la campaña cuentan con la figura rectora del notario: don David Arana en San Rafael, don Alejandro Sánchez en Colonia Alvear, don Pastor Reta en Junín, don Bernardino Paz en Rivadavia, y don Prudencio Pereyra en San Martín, prestigian la función notarial. Sus siluetas patriarcales, presidiendo los actos autorizados en sus escribanías, son profundamente respetadas. Los pobladores encuentran en ellos el consejo jurídico sabio y sereno.

VI. NACE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE MENDOZA

No hay todavía otro nexo entre los escribanos de Mendoza que el de convivir cultural y socialmente en la misma ciudad. Surge entonces la necesidad de dar vida a una entidad que los asocie. El prestigio de la institución y los elevados fines que se propone, reclaman que se dé al acto de su fundación la gravedad del relieve de los grandes acontecimientos societarios. Es así que en la escribanía de los señores Reta y Villalobos, ubicada en calle Rivadavia, en la tarde del 7 de mayo de 1914 se reúne un calificadísimo núcleo de notarios mendocinos, muchos de ellos de destacada actuación en la función pública.

Por ese entonces ya la calle Rivadavia era llamada "calle de las Escribanías". Allí, entre otros, se hallaban instalados don Roberto Herrera Reynals, Antonio Valencia, Francisco Alvarez, Manuel Villalobos, Pastor y Salvador Reta, Lucio Bustos, José Benito de San Martín, Javier Mendoza y Vidal González Oro.

La idea de colegiar a los escribanos es ya un tema asiduo, que golpea fuertemente en la conciencia de los hombres del protocolo. Al fin, este pensamiento se hace denso y concluye por amalgamar el deseo de todos. Se quiere crear una asociación profesional cuyos fines sean estrechar los vínculos entre los notarios de la provincia, hacer más eficiente su acción, procurar la coherencia de las leyes impositivas y las de irrigación. En cuanto al trámite de las actuaciones notariales, se proyecta rapidez y seguridad, especialmente en los negocios jurídicos referidos a la transmisión de bienes raíces. En ese aspecto los escribanos vienen luchando desde antigua data por reformar las estructuras del Registro de la Propiedad, cuyas normas internas ya no consultan las necesidades de un presente que está cambiando el modo de convivencia de manera vertiginosa. Dos conciencias identificadas en un mismo propósito facilitan la consecución de éste. Muchas conciencias, alertadas hacia el mismo fin, pueden más aún. Este sencillo planteo induce a los escribanos de Mendoza a fundar una asociación que los integre en objetivos comunes; la idea de la colegiación profesional se ha abierto camino. De allí a la fundación del Colegio de Escribanos hay un solo paso.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Y ese día, 7 de mayo de 1914, es creado el Colegio de Escribanos que pervive hoy con su fuerza inicial.

La noticia periodística aparecida en Los Andes del 9 de mayo de ese año informa acerca de las autoridades del Colegio, elegidas en la misma reunión: presidente: José Benito de San Martín; vicepresidente: Rafael Rodríguez Brizuela; secretarios: Manuel Villalobos y Genaro Segura Walrond; tesorero: Pastor Reta; bibliotecario: Vidal González Oro; vocales: Roberto Herrera Reynals, José A. Puebla, Arturo Igarzábal, Alfredo G. Sánchez y Eduardo Rodríguez Rivarola. Presidentes honorarios: don Francisco Alvarez, por entonces gobernador de la Provincia, y don Salvador B. Reta, ministro de Hacienda a la sazón, y don Pompeyo Lemos. Agrega el cronista: "El Colegio de Escribanos viene a aportar un concurso muy apreciable a la reforma de leyes y prácticas que constituyen un entorpecimiento y que beneficiará directamente al público, por lo que es de congratularse la formación de ese cuerpo".

Se discuten y aprueban, en la misma sesión, los Estatutos del Colegio.

Una cena de camaradería los reúne después en el club "Sportman" de la ciudad de Mendoza.

Los Estatutos son aprobados por el Gobierno de la Provincia por decreto del 25 de julio de 1915. El Colegio Notarial de Mendoza comienza desde entonces a gravitar como persona jurídica en nuestro medio. Las reuniones se suceden regularmente. Directores de reparticiones públicas son entrevistados por miembros de este cuerpo, y muchas de las prácticas administrativas que aún hoy rigen surgen de un diálogo creador entre los funcionarios del Estado y las autoridades de la flamante asociación notarial.

VII. ACTIVIDAD DEL COLEGIO EN LA DÉCADA 1920 - 1930

El Colegio colabora con los Poderes Públicos y hace llegar sus inquietudes a los ministros de la Suprema Corte de Justicia. Algunas Acordadas de este Tribunal contribuyen a la consolidación del régimen mendocino del notariado, como la del 28 de noviembre de 1924, por la que se establece que los adscriptos no pueden actuar en local distinto al del que funciona el registro de su adscripción.

Ya por 1922 la ley 797 ha modificado los aranceles que fijaba la ley 610 de 1913 para los notarios públicos, actualizando los porcentajes con relación a los montos de las operaciones y ajustándolos en los poderes y escrituras de valor indeterminado.

Y se llega así a 1925. El Colegio Notarial lleva ya 11 años de labor. Distintos presidentes, entre ellos: Benito de San Martín, Salvador B. Reta, Pastor Reta, Rafael Rodríguez Brizuela, se entregan con pasión a la conducción de la Sociedad Notarial, compartiendo muchas veces su actividad con el ejercicio de la función pública. La colegiación es voluntaria; no obstante, a la Asamblea del Colegio realizada el 25 de diciembre de 1925 concurre la mayoría de los escribanos inscriptos en la

REVISTA DEL NOTARIADO

Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Suprema Corte de Justicia.

El Colegio no posee aún su sede propia, por lo que las reuniones se realizan en la escribanía de don Roberto Herrera Reynals, quien generosamente ofrece el local de su escribanía para las reuniones.

Las relaciones entre los colegas son armónicas. El Colegio se vincula con otros Colegios Notariales de la República, entre ellos el de Capital Federal, el de La Plata y el de Rosario.

Se acentúa el nexo de unión entre escribanos y administración pública, como lo demuestra el decreto del 16 de julio de 1926, que legisla sobre impuesto de sellos y transferencias. Cuarenta profesionales actúan en la provincia y el Colegio recibe la adhesión de la mayoría de ellos. Los empleados de las escribanías colaboran con el Colegio con ejemplar dedicación.

VIII. LOS ESCRIBANOS Y LA UNIVERSIDAD

Han llegado los primeros graduados en la Universidad de Buenos Aires. Los títulos de escribanos habían sido, hasta entonces, otorgados por la Suprema Corte de Justicia, Tribunal ante el cual debía rendirse un examen de competencia.

Entre los primeros escribanos universitarios citamos a los señores Luis Pensado, Salvador García y Rizziero Cayetano Catapano. El primero inscribe su título en la Suprema Corte el 19 de julio de 1923.

A principios de siglo se organiza el Archivo General y los Registros Públicos de la Provincia. Su primer director fue don Juan de San Martín, quien durante veinticinco años consecutivos desempeñó ese cargo y mereció el afecto y reconocimiento de los notarios de Mendoza por haber ejercido su función con dedicación, inteligencia y disciplina.

IX. EL COLEGIO TRASCIENDE AL ÁMBITO NACIONAL

1931 es un año de proficua labor. Las relaciones con otros Colegios de Escribanos, de Abogados, Confederación Notarial Argentina, etc., se intensifican. Se da el primer paso hacia la oficialización del Colegio. El escribano don José Lucena ha confeccionado un proyecto sobre Ley de Notariado y oficialización del Colegio de Escribanos. Treinta y tres años habrán de transcurrir aún antes de que se viera cristalizado el proyecto de don José Lucena...

La Confederación Notarial Argentina invita ese año al Colegio Notarial de Mendoza a adherirse a la Institución, adhesión que el Colegio ratifica en Asamblea General por unanimidad. Mendoza ya cuenta con un foro notarial que es mirado con respeto en todo el país.

Durante la intervención José María Rosa, el Colegio de Escribanos eleva al gobierno diversas solicitudes que condensan las aspiraciones del notariado mendocino. Solicita que en los cargos de director, subdirector

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

del Archivo General (hoy dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia), director general del Registro Civil, jefes y oficiales de esta repartición, secretarios de Juzgados Letrados y jefes de la Sección Hipotecas, Embargos e Inhibiciones del Registro sean designados escribanos. Esta iniciativa encuentra buena disposición en las autoridades federales y se verán satisfechas algunos años más tarde, siempre sobre la fundamentación sustentada por el Colegio.

Han transcurrido cerca de veinte años desde que la institución se fundara, y los escribanos, como grupo, trascienden al ámbito cultural de las provincias cuyanas.

X. PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS

El 20 de agosto de 1933, reunidos los miembros del Colegio Notarial en Asamblea General Ordinaria, resuelven tratar la modificación de los Estatutos que rigen la entidad. El escribano Ernesto D. Guevara, secretario del Colegio, presenta a consideración un proyecto de reforma, exponiendo en sus fundamentos la necesidad de dar una orientación mutualista y de protección social a los socios. En el Capítulo Segundo del proyecto: "De la Ayuda Social", se establecen diversos subsidios a los socios activos, a las esposas e hijos de socios fallecidos. Con visión de futuro, se incluyen disposiciones que serán más adelante recogidas por la legislación social de nuestra Caja de Escribanos.

XI. EL NOTARIO: PROFESIONAL DE DERECHO. LEY N° 1044

La Suprema Corte de Justicia de nuestra provincia, hasta 1933 posee poderes jurisdiccionales suficientes para acordar, entre otros, títulos de escribano, procurador y agrimensor. Estas carreras están ya incorporadas a los planes de estudio de las Universidades Nacionales.

Las exigencias de la modernización imponen pautas coherentes con la evolución de las ciencias y las técnicas inherentes a cada profesión. Los "escribanos provinciales", que con tanto cariño, abnegación e inteligencia se condujeron al frente de los registros notariales, seguirán brindando generosamente su experiencia y consejo a los profesionales que se inician.

El doctor Juan Ramón Guevara, entonces diputado de la Legislatura local, proyecta la ley que es sancionada y que lleva el N° 1044. El escribano don Gilberto Suárez Lago es a la sazón presidente del Senado provincial, y el escribano don Mario A. González, prosecretario de la Cámara de Diputados.

Por esta ley se modifica el texto del inciso 8° del artículo 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, y se establece que para ser inscripto en la Matrícula de Escribano Público, Procurador Judicial, Perito Químico, Perito Calígrafo, Arquitecto, y en general para las profesiones abarcadas

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

por los institutos de enseñanza superior, se requiere título expedido por Universidad Nacional. Se otorga también un plazo a los aspirantes que se hubieren inscripto en la Suprema Corte hasta el 15 de julio de 1933, los que podrán obtener el título de escribanos y traductores siempre que las pruebas finales se realicen dentro de los dos años de promulgada la ley.

Se trata de una saludable iniciativa, que es bien recibida por el gremio notarial.

XII. PROYECTO Y FRUSTRACIÓN DE UNA ESPERADA LEY DEL NOTARIADO

El año 1932 es señero de otro paso importante en el camino de la institución. El escribano Ferreyra Silva, diputado de la Legislatura provincial, presenta un proyecto de Reglamentación de la profesión de escribano, que no logra sanción.

También el Dr. Juan Ramón Guevara, en la sesión de la Cámara de Diputados de la provincia del 2 de junio de 1933, presenta un proyecto de Ley del Notariado cuyas bases han sido larga y minuciosamente elaboradas por el Colegio de Escribanos de Mendoza, cuya Junta Directiva se convierte en asesora del legislador proyectante. El articulado del proyecto contempla la aspiración del gremio notarial, y algunas de sus disposiciones se adelantan a su tiempo, con notable previsión de futuridad.

La fundamentación se condensa en las siguientes frases: "Las legislaciones más avanzadas en materia de profesión de escribano público no han llegado aún al desideratum, pues si inconvenientes tiene el ejercicio de la profesión en círculo cerrado, mayores, y aún peores son las que permiten el libre ejercicio. En consecuencia, colocándome en una posición ecléctica, se reglamenta por este proyecto un sistema mixto que da mayor elasticidad, que permite el mejor control por parte de las autoridades y en especial la seguridad en la conducta de los que ejercen tan noble profesión".

Treinta años más tarde, gran parte de la estructura proyectada es aprehendida por distintas leyes destinadas a la organización y amparo del notariado.

XIII. MENDOZA Y SUS PRIMERAS MUJERES ESCRIBANAS

En 1935 la señora Carmen Alvarez de García rinde examen ante la Suprema Corte de Justicia. Se le otorga su título y se inscribe en el Registro de Notarios. Es ella la primera mujer que se inscribe en ese Registro, al cual, hasta ese momento, por obra de un inexplicable prejuicio, sólo los hombres tenían acceso. Pocos meses después rinde también su examen ante la Suprema Corte de Justicia la señora Adela Sánchez Lahoz de Anglat.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

En 1938 inscribe su título en la provincia la primera escribana que lo obtiene en una Universidad Nacional. Se trata de la escribana Elvira Calle de Antequeda, quien, muy joven aún, comienza su carrera notarial, a la cual dedicó y sigue dedicando su más entusiasta y eficiente actividad. Hoy 131 escribanas han ejercido y ejercen la función notarial en nuestra provincia.

XIV. ORGANIZACIÓN DE LOS REGISTROS NOTARIALES

El Colegio, en su noble afán de estructurar funcionalmente el ejercicio de la profesión, obtiene de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, por Acordada del 2 de septiembre de 1936, designe con un número de orden los registros de escribanos. Este número deberá ser citado tanto por titulares como por adscriptos en sus actuaciones notariales. Cuarenta y seis son entonces los registros abiertos. Actualmente son ciento ochenta y tres los registros notariales de la provincia.

XV. OTROS PROYECTOS DE LEY DEL NOTARIADO. EL CÓDIGO NOTARIAL. EL BOLETÍN INFORMATIVO

En 1940, don Adalberto Correas, escribano, presenta un proyecto de Ley de Notariado, que tiene entrada por Senadores, el que tampoco obtuvo sanción.

En 1946 otro proyecto tiene entrada por la Cámara de Diputados. Esta vez lo presentan los legisladores Roque Jacinto Pichetto, Mario A. González y Carlos Abel Albino, escribanos de Mendoza, a los que acompaña con su firma el diputado don Angel Bustelo. A este proyecto se le denominó "Código Notarial". Su articulado comprende en forma amplia todo lo relativo a las funciones notariales, entre ellas, "actuación en los registros, ejercicio de la profesión, derechos de los escribanos, funcionamiento del Colegio y atribuciones de éste". Este proyecto, que sufrió en Comisiones modificaciones no esenciales, fue elaborado por el escribano don Alberto Villalba Welsh, a pedido de la comisión especial de Legislación Notarial del Colegio de Escribanos de Mendoza, integrada por los escribanos Marcelo A. Reta y Daniel Larriqueta. El Proyecto de Código Notarial es exponente de la madurez científica alcanzada por los notarios de la provincia.

En 1946 recibe Mendoza la visita de una nutrida delegación de escribanos de la República y del extranjero, con motivo de realizarse aquí el mencionado año las Jornadas Notariales Argentinas.

Los profesionales mendocinos se destacan por la versación jurídico notarial de sus delegados, cuyas ponencias son acogidas por unánime aplauso.

En 1950, durante la gobernación de don Blas Brisoli, otro proyecto de Ley Orgánica para el Notariado es presentado por el Poder Ejecutivo, que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

tampoco logró sanción.

Durante el período 1951 - 1954 se destaca la labor cultural del Colegio. Se publica el primer Boletín Informativo, bajo la dirección de la escribana Ema Nerviani de Clement, publicación que informa sobre legislación nacional y provincial. En el boletín se insertan interesantes artículos y comentarios sobre doctrina y jurisprudencia.

En 1952 se sanciona la ley 2122. Vuelve a modificarse el Arancel Notarial, por un proyecto presentado por los legisladores don Emilio Fluixá (escribano) y don Ernesto Corvalán Nanclares. Don Emilio Fluixá ejercía entonces la presidencia de la H. Cámara de Diputados. Se modificó posteriormente por la ley N° 2279, en 1953, y por la que actualmente nos rige, N° 3119 del año 1965.

En 1957, por el decreto - ley 3059 dictado durante la Intervención Federal del doctor Isidoro Busquets, quedó establecida la organización notarial, creándose el Consejo Notarial y la Cámara del Notariado, con amplias facultades para actuar en todo lo relativo a disciplina, habilitación de registros e inspecciones. Su aplicación integral quedó sujeta a la ulterior sanción del Reglamento Notarial, lo que no se materializó por esas circunstancias eventuales que malogran fortuitamente las resoluciones oficiales.

En 1960, por decreto 1438, y a propuesta del escribano general de Gobierno, don Carlos F. Chamorro, se reestructuró y reglamentó el funcionamiento de la Escribanía de Gobierno.

En 1963 el interventor federal en la provincia, doctor Sergio Moretti, dictó el decreto - ley 4265 por el cual se legislaba sobre la materia notarial, reuniendo en un solo cuerpo de disposiciones las distintas leyes, decretos y normas atinentes al notariado mendocino. Este decreto fue informado favorablemente por el escribano de Gobierno, Mario A. González, y por el subsecretario de Justicia, doctor Rafael Guevara. Esta resolución fue elevada para su ratificación a la Legislatura en oportunidad de la asunción al mando del nuevo gobierno constitucional. Esta ratificación no se llevó a cabo, ya que en noviembre de 1963 se presentó un proyecto de ley suscripto por los diputados López, Balmaceda y Erminia Ramos de Vázquez, que en sus lineamientos generales recogía y mantenía latente el espíritu de todas las disposiciones propicias a la organización e intereses del notariado.

Este último proyecto tuvo sanción durante el gobierno del ingeniero Francisco J. Gabrielli, y se promulgó con fecha 15 de octubre de 1964, como ley N° 3058, que es la que actualmente nos rige.

Fue apreciable estímulo para la concreción de esta ley la adhesión del Consejo Federal del Notariado Argentino y la de los Colegios Notariales de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Provincia del Chaco.

XVI. LA LEY 3058

Inspirada en las modernas legislaciones sobre la materia, se adapta a

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

las características de nuestro notariado y reglamenta las actividades del notario, funciones y responsabilidad. Trata de los deberes del notario, de los requisitos generales respecto de los documentos notariales, documentos protocolares y escrituras públicas, actas, documentos extraprotocolares, copias y certificados. En el capítulo de Organización del Notariado trata sobre los registros notariales. Se ocupa también de la Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia, en concurrencia con el Colegio en lo relativo a disciplina y contralor del ejercicio de la profesión, feria notarial, funcionamiento de los tres Consejos de Circunscripción, con cuya intervención se forma el Consejo Superior, y facultades de éste en la interpretación de la legislación reglamentaria en materia notarial. Trata también de la agremiación obligatoria del notariado. Sus disposiciones, minuciosas y previsoras, complementan lo legislado por las leyes de fondo sobre la materia.

El 12 de noviembre de 1964, por Acordada N° 7254 la Suprema Corte de Justicia convocó a titulares y adscriptos a la Asamblea que se realizó el 12 de diciembre del mismo año. Don Rigoberto P. Le Donne ejercía la presidencia del Colegio Notarial. En ese acto los notarios de la provincia designaron un Consejo Provisional que quedó integrado por destacados notarios de nuestro medio.

El 16 de diciembre de 1964 el Consejo Provisional eligió sus autoridades, recayendo la presidencia en el escribano don Mario A. González.

Por decreto dictado por el Poder Ejecutivo en el año 1965, con el N° 2852, se reglamentó la ley 3058. Este decreto reglamentario fue dictado en base a los proyectos presentados por los escribanos Roberto C. Peters, Mario A. González y Rigoberto P. Le Donne. En él se contemplan normas sobre adjudicación de registros, procedimiento para elección de autoridades, administración de fondos y su contralor, funcionamiento de la Asamblea y los organismos de conducción, certificaciones y expedición de testimonios y otras establecidas en la ley.

El 19 de setiembre de 1965, por voto directo, se constituye el Primer Consejo Superior, por el período 1965 - 1967, que integraron: don Mario A. González, como presidente; don Angel Herrera Reynals, vicepresidente; Elso Daniel Rosso y Rigoberto P. Le Donne, secretarios; Carlos A. Escayol Valencia, tesorero; Carlos A. Brandi Zapata, protesorero. Fueron designados vocales titulares los escribanos Elvira Calle de Antequeda, Alberto E. Fajardo y Santiago Martínez. El presidente de la Primera Circunscripción fue don Adalberto Arenas; de la Segunda Circunscripción don Alberto Ruiz Guiñazú, y de la Tercera Circunscripción el escribano Carlos F. Chamorro.

XVII. LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS

En 1966, por ley 3364 fueron escindidas las Cajas de Abogados y Procuradores, y de Escribanos, que hasta ese año constituían una sola

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

entidad. En adelante cada una de ellas tiene existencia independiente. El primer Directorio de la Caja de Escribanos fue presidido por el escribano don Daniel Larriqueta, quien hasta hoy ejerce esta compleja misión. Con encomiable labor las autoridades de la Caja de Escribanos han hecho realidad los preceptos de una legislación previsional generosa y amplia, de gran proyección social, la que es aplicada con sensibilidad y equilibrio.

XVIII. CONGRESOS Y JORNADAS

El Colegio de Mendoza estuvo representado en numerosos Congresos y Jornadas Nacionales e Internacionales.

A los Congresos Internacionales del Notariado Latino realizados en Munich en 1967 y en Atenas en 1971 concurren delegados que representaron dignamente a nuestro Colegio Notarial.

El Colegio de Mendoza tiene asimismo representación permanente en el Consejo Federal del Notariado Argentino, organismo que agrupa a todos los Colegios Notariales del país.

XIX. SEDES DEL COLEGIO NOTARIAL

La aspiración de los notarios con respecto a la adquisición de una sede propia para el funcionamiento del Colegio Notarial se vio satisfecha con la adquisición de un inmueble en calle Mitre 872 de nuestra ciudad de Mendoza, en el cual funcionó hasta 1972. Hasta 1964 nuestro Colegio había funcionado en un pequeño local de Avenida España 960, y posteriormente, en el Palacio de Justicia.

En 1969, con recursos provenientes del Colegio de Escribanos y con la ayuda financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos, se vio materializado el largo anhelo de los integrantes de nuestro Colegio Notarial. Así, pues, en la calle Patricias Mendocinas 758 se levantó el edificio que representa la cristalización de lo que con tanto afán y sacrificio se había perseguido. La sobria estructura y la funcionalidad del edificio proporcionan los indispensables medios físicos para el desenvolvimiento de las actividades notariales.

Un adecuado marco para la realización de las III Jornadas Notariales de Cuyo fue el Colegio, pocos meses atrás inaugurado.

XX. LA UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA

En 1969, por iniciativa del Consejo Superior del Colegio Notarial, se inician los Cursos de Doctorado en Notariado, auspiciados por la Universidad Notarial Argentina. La iniciativa encuentra en los escribanos de Cuyo una total adhesión. Prueba de ello es la inscripción y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

concurrancia a los claustros de colegas de las vecinas provincias de San Luis y San Juan, y de gran parte de los escribanos de nuestra provincia. Los profesores de la Universidad Notarial Argentina aportan al notariado cuyano su acervo científico profundo y actualizado. Es cualidad relevante en todos ellos la vocación por la docencia y por la investigación de las Ciencias Jurídicas.

La Universidad Notarial Argentina promovió inquietud de perfeccionamiento y fortificó la conciencia del "ser notarial". Su siembra trascendió, fructífera. Durante el transcurso de este año quedó constituido el Instituto de Derecho Notarial, manifestación científica y cultural del Colegio Notarial de Mendoza. Esta institución es el resultado de la conciencia de perfeccionamiento que estimularon los profesores de la Universidad Notarial Argentina.

XXI. CONCLUSIÓN

El Colegio Notarial de Mendoza exhibe solidez y prestigio del marco cultural del país.

Sin duda contribuyeron a ello aquellos que desde sus bancas en las legislaturas nacional y provincial plasmaron las aspiraciones e inquietudes de los escribanos mendocinos; los que desde el cargo público hicieron viables los distintos proyectos destinados a facilitar la labor notarial; los que con su esfuerzo dirigieron y encauzaron con prudencia y seguridad la institución cuando aún no estaba oficializada, y todos quienes mediante acción pública o anónima han forjado la fecunda historia del Colegio Notarial.

BIBLIOGRAFÍA

"Historia eclesiástica de Cuyo": Monseñor Aníbal Verdaguer, Milano, Premiata Squola Tipográfica Salesiana, 1931.

"Comentarios históricos y jurídicos del notariado": Roque Jacinto Pichetto, Talleres Gráficos D'Accurzio, 1947.

"Manual de historia de España": Pedro Aguado Bleye, Espasa Calpe S. A., Madrid, 1969.

Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza: Tomo I, pág. 73 y sigts.; tomo II, pág. 273; tomo XI, pág. 32, 33 y sigts.

Diario de Sesiones de la H. C. de Diputados de Mendoza: 2 de junio de 1933 y 12 de julio de 1933.

Diario "Los Andes": 9 de mayo de 1914, Mendoza.

Libro de Actas del Colegio de Escribanos de Mendoza: 1925 - 1933.

Protocolo del escribano Diego de Castro y otros: Archivo Histórico de la provincia de Mendoza.

Protocolo del escribano Cristóbal Barcala - 1817 - 1818: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Protocolo del escribano Carlos Abel Albino - 1953: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Carpeta de Antecedentes - Ley 3058: Legislatura Provincial.

Libro de Registros de Escribanos: Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Texto de las leyes provinciales: 610 (1913); 797 (1922); 1044 (1933); 2122 (1952); 2279 (1953); 3058 (1964); 3119 (1965); 3364 (1966); Ley Orgánica de Tribunales de la provincia de Mendoza.

Texto de los Decretos Provinciales: Decreto - ley 3059 (1957); decreto - acuerdo 1438 (1960); decreto - ley 4265 (1963); decreto 2852 (1965).

Anteproyecto de Ley Orgánica del Notariado para la provincia de Mendoza: Revista del Notariado, 1948.

Discurso pronunciado por el escribano Mario A. González en ocasión de la inauguración del edificio del Colegio Notarial de Mendoza, 1972.